



DIPUTADO CARLOS CERVANTES GODOY
GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA

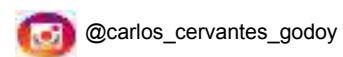


CDMX, a 23 de enero de 2023.

DIP. FAUSTO MANUEL ZAMORANO ESPARZA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
II LEGISLATURA
PRESENTE

El suscrito Diputado Carlos Cervantes Godoy, del Grupo Parlamentario de MORENA en esta II Legislatura del Congreso de la Ciudad de México; y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 71, fracción III, 122 apartado A, fracciones I y II, párrafo quinto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Artículos 28, 29 apartado A numeral 1, Apartado D inciso a) y Apartado E, Artículo 30 numeral 1 inciso b) de la Constitución Política de la Ciudad de México; Artículos 1, 4, fracción XXI, 12 fracción II, 13 fracción LXIV, 26 y 29 fracciones XI y XII de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México y Artículos 2 fracción XXI, 5 fracciones I y II, 82, 95 fracción II, 96 y 118 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México; sometemos a consideración del Pleno de este H. Congreso la presente, **“INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN VII DEL ARTÍCULO 42 DE LA LEY PARA EL DESARROLLO DEL DISTRITO FEDERAL COMO CIUDAD DIGITAL Y DEL CONOCIMIENTO”**.

LEGISLAR PARA TRANSFORMAR





I. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA.

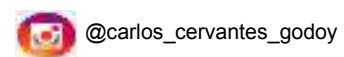
El área de la innovación tecnológica es muy importante, pues gracias a este ámbito pueden crecer varios sectores de la población y del gobierno, pues la aplicación de los avances sirve para mejorar la eficiencia y eficacia de bienes y servicios, dotando de un mejor aprovechamiento de dichos avances.

En la actualidad, muchas personas se benefician de los avances de la tecnología para optimizar las tareas cotidianas, un sector que se beneficia de lo anterior es el educativo, que mejora los procesos de aprendizaje.

Un ejemplo de lo anterior es que las tecnologías de la información y la comunicación (TIC) brindan un avance en el desarrollo de metodologías educativas, antes de la pandemia de Covid-19, muchas de estas herramientas ya habían impulsado exponencialmente el alcance de la educación en línea.

La tecnología educativa se puede definir como la variedad de aplicaciones y dispositivos que facilitan la implementación de herramientas tecnológicas dentro de las metodologías educativas. En este sentido, la tecnología educativa sirve para que los educadores tengan la posibilidad de planificar y orientar el proceso de aprendizaje de forma más eficiente, esto es posible con el uso de recursos como teléfonos inteligentes, computadoras, televisores, entre otros.

LEGISLAR PARA TRANSFORMAR





El desarrollo de estos métodos se establece desde hace varias décadas atrás con el objetivo de optimizar la presentación y el entendimiento de los contenidos educativos para los estudiantes.¹

Ahora bien, el gobierno debe buscar la cooperación de los sectores que intervienen en los sectores de la población con el objetivo de mejorar tanto la calidad de vida, como el desarrollo de la ciudad.

Es por lo que, con esta iniciativa, buscamos que la suma de esfuerzos entre instituciones educativas y sectores públicos y privados pueda optimizar y mejorar un sector fundamental de la sociedad como lo es el educativo.

II. ARGUMENTOS QUE SUSTENTAN LA INICIATIVA.

En la actualidad, cada vez hay más avances en materia de tecnología, esta rama crece de manera acelerada, se quiere actuar cuando ya es algo tarde para hacerlo, es por eso que, desde las instituciones educativas, se debe actuar para que exista un proceso sustentable y adecuado para el desarrollo de nuevas tecnologías.

En términos generales es realmente simple, las tecnologías de la educación se refieren a todas las tecnologías, software, hardware, aplicaciones y plataformas, diseñadas para mejorar la experiencia en el proceso de enseñanza-aprendizaje en las instituciones educativas.

¹ Meza Izquierdo Andreina, LUCA LEARNING SYSTEMS, SL, <https://www.lucaedu.com/la-importancia-de-la-tecnologia-en-la-educacion/>





DIPUTADO CARLOS CERVANTES GODOY
GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA



Este proceso de tecnificación en la educación no es nuevo, lo largo de la historia de la humanidad se han presentado, siempre, diferentes revoluciones que han trastocado la forma de enseñar y de aprender, yendo siempre a la par de la evolución de las sociedades.

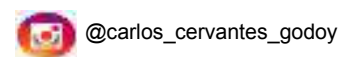
Una de las principales razones para el uso de la tecnología de la educación es el hecho de que los estudiantes ya lo exigen toda vez que, hoy en día, desde temprana edad los individuos se encuentran ya correlacionados con el uso de aparatos tecnológicos.

Prácticamente ninguna actividad está exenta del uso de herramientas tecnológicas, por lo que al incorporar las tecnologías de la educación en la rutina diaria escolar, se les prepara de forma indirecta para sus futuras actividades laborales-profesionales.

La flexibilidad que estas tecnologías otorgan permite al estudiante poder realizar sus estudios a su propio ritmo, disponiendo de su tiempo como mejor lo crea conveniente; estas tecnologías pueden mejorar sustancialmente la experiencia del proceso de enseñanza aprendizaje, haciéndolo más dinámico, interesante y divertido.

También, simplifica el acceso a los recursos educativos, ya que a través de estas tecnologías se democratiza el acceso, tanto al conocimiento especializado como a los materiales requeridos para adquirir habilidades y competencias, reduciendo significativamente los costos y en muchos casos obteniendo los materiales de forma gratuita.

LEGISLAR PARA TRANSFORMAR





DIPUTADO CARLOS CERVANTES GODOY

GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA



Un hecho muy relevante, es que los estudiantes de hoy ya son personas digitales, por lo que la importancia de que estos estudiantes cuenten con herramientas y recursos adaptables para mejorar la calidad del proceso de enseñanza aprendizaje.

Estas tecnologías tienen el potencial de mejorar la relación entre estudiantes y maestros, fomentan la colaboración entre alumnos y promueven el hábito de la organización del tiempo.

Además, borra prácticamente cualquier limitación en cuestión, tanto de contenido como de espacio, para poder obtener una mayor cantidad de conocimiento y un aprendizaje efectivo.

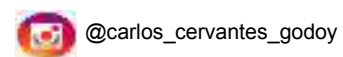
Todavía queda un amplio camino por recorrer para adaptarnos plenamente a la adopción de estas tecnologías. Sin embargo, poco a poco se irán incorporando aún más a nuestra vida cotidiana a la par de otros fenómenos como el Big Data, el internet de las cosas, la red 5G, o la inteligencia artificial.²

III. FUNDAMENTO LEGAL Y EN SU CASO SOBRE SU CONSTITUCIONALIDAD Y CONVENCIONALIDAD.

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es su artículo 3°, párrafo diez, nos dice que:

² BBVA, <https://www.bbva.ch/noticia/importancia-de-la-tecnologia-en-la-educacion/#:~:text=Simplifica%20el%20acceso%20a%20los,obteniendo%20los%20materiales%20de%20for%20ma>

LEGISLAR PARA TRANSFORMAR





Título Primero

Capítulo I

De los Derechos Humanos y sus Garantías

Artículo 3o. *Toda persona tiene derecho a la educación. El Estado - Federación, Estados, Ciudad de México y Municipios- impartirá y garantizará la educación inicial, preescolar, primaria, secundaria, media superior y superior. La educación inicial, preescolar, primaria y secundaria, conforman la educación básica; ésta y la media superior serán obligatorias, la educación superior lo será en términos de la fracción X del presente artículo. La educación inicial es un derecho de la niñez y será responsabilidad del Estado concientizar sobre su importancia.*

(...)

Los planteles educativos constituyen un espacio fundamental para el proceso de enseñanza aprendizaje. El Estado garantizará que los materiales didácticos, la infraestructura educativa, su mantenimiento y las condiciones del entorno, sean idóneos y contribuyan a los fines de la educación.

(...)

Por su parte, La constitución Política de la Ciudad de México, en su artículo 8, apartado A, numeral 1, estable que:

Artículo 8

Ciudad educadora y del conocimiento





DIPUTADO CARLOS CERVANTES GODOY
GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA



A. Derecho a la educación

1. En la Ciudad de México todas las personas tienen derecho a la educación en todos los niveles, al conocimiento y al aprendizaje continuo. Tendrán acceso igualitario a recibir formación adecuada a su edad, capacidades y necesidades específicas, así como la garantía de su permanencia, independientemente de su condición económica, étnica, cultural, lingüística, de credo, de género o de discapacidad.

Así mismo, el mismo ordenamiento en su artículo 8, apartado C, numeral 1, nos dice lo siguiente:

Artículo 8

Ciudad educadora y del conocimiento

C. Derecho a la ciencia y a la innovación tecnológica

1. En la Ciudad de México el acceso al desarrollo científico y tecnológico es un derecho universal y elemento fundamental para el bienestar individual y social. El Gobierno de la Ciudad garantizará el libre acceso, uso y desarrollo de la ciencia, la tecnología y la innovación, la plena libertad de investigación científica y tecnológica, así como a disfrutar de sus beneficios.

(...)





IV. DENOMINACIÓN DEL PROYECTO DE LEY O DECRETO.

Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma la fracción VII del artículo 42 de la Ley para el Desarrollo del Distrito Federal como Ciudad Digital y del Conocimiento.

V. ORDENAMIENTOS A MODIFICAR.

Se reforma la fracción VII del artículo 42 de la **Ley para el Desarrollo del Distrito Federal como Ciudad Digital y del Conocimiento.**

Para una mayor comprensión de la reforma se realiza un cuadro comparativo del texto normativo vigente y la modificación propuesta.

CUADRO NORMATIVO Y COMPARATIVO PROPUESTO.

TEXTO VIGENTE	TEXTO NORMATIVO PROPUESTO
<p>Artículo 42.- El Instituto de Ciencia y Tecnología en materia de investigación, desarrollo tecnológico e innovación tendrá las atribuciones siguientes:</p> <p>(...)</p> <p>VII. Fomentar para los programas de investigación, innovación y desarrollo tecnológico, la cooperación entre las instituciones académicas y las empresas relacionadas a los temas de esta Ley.</p>	<p>Artículo 42.- El Instituto de Ciencia y Tecnología en materia de investigación, desarrollo tecnológico e innovación tendrá las atribuciones siguientes:</p> <p>(...)</p> <p>VII. Fomentar para los programas de investigación, innovación y desarrollo tecnológico, la cooperación entre las instituciones académicas, las empresas y los organismos públicos y privados relacionados a los temas de esta Ley.</p>





VI. TEXTO NORMATIVO PROPUESTO.

Conforme a lo expuesto anteriormente de manera fundada y motivada, se somete a consideración de esta Comisión Permanente del Congreso de la Ciudad de México, la propuesta del texto normativo de la Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma la fracción VII del artículo 42 de la Ley para el Desarrollo del Distrito Federal como Ciudad Digital y del Conocimiento.

DECRETO

ÚNICO. Se reforma la fracción VII del artículo 42 de la Ley para el Desarrollo del Distrito Federal como Ciudad Digital y del Conocimiento, para quedar como sigue:

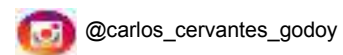
TÍTULO SEGUNDO
DE LAS ÁREAS DE OPORTUNIDAD E IMPACTO

CAPÍTULO VI
DE LA INVESTIGACIÓN, DESARROLLO TECNOLÓGICO Y LA INNOVACIÓN

Artículo 42.- El Instituto de Ciencia y Tecnología en materia de investigación, desarrollo tecnológico e innovación tendrá las atribuciones siguientes:

I. Fomentará la aplicación y el desarrollo de Tecnologías de la Información y Comunicación en temas estratégicos para la ciudad como son: energía, transporte, urbanismo, salud, medio ambiente, educación, seguridad y protección civil; y en general en los temas de gobierno y gestión pública, de acuerdo con lo establecido en el Programa General de Desarrollo del Distrito Federal. Para lo cual publicará anualmente una agenda con las prioridades de investigación y desarrollo en materia de Tecnologías de la Información y Comunicación;

LEGISLAR PARA TRANSFORMAR





DIPUTADO CARLOS CERVANTES GODOY
GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA



II. Fomentará y apoyará los proyectos de investigación y desarrollo tecnológico en torno al tema de la sociedad de la información y del conocimiento, con particular énfasis en los temas relativo a las Ciudades Digitales, Ciudades del Conocimiento y Ciudades de la Ciencia, así como el desarrollo de interfases humanos computadora y la investigación de temas relacionados;

III. Dará apoyo a la creación y proyectos de redes y comunidades de investigación; así como apoyos para la formación de doctores y la realización estancias de investigación todos ellos para los campos de conocimiento asociados a los temas de esta Ley;

IV. Impulsará la creación de sociedades científicas y laboratorios de investigación en materia de esta Ley;

V. Propiciará la recopilación, difusión y preservación sistemáticas y eficientes a largo plazo de datos digitales de carácter científico-tecnológico de dominio público como aquellos que son informes de investigación o tesis y en apego a los criterios y normas establecidos, creando y administrará una Biblioteca Digital de Ciencia y Tecnología de la Ciudad de México;

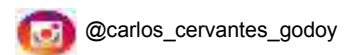
VI. Administrará un portal electrónico para acceso a los recursos y servicios relacionados con la innovación, la ciencia y la tecnología en la Ciudad; y

VII. Fomentar para los programas de investigación, innovación y desarrollo tecnológico, la cooperación entre las instituciones académicas, las empresas y los organismos públicos y privados relacionados a los temas de esta Ley.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - Remítase a la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México para su promulgación y publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

LEGISLAR PARA TRANSFORMAR





DIPUTADO CARLOS CERVANTES GODOY
GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA



SEGUNDO. - El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

ATENTAMENTE

DIPUTADO CARLOS CERVANTES GODOY

Dado en el Palacio Legislativo de Donceles,
a los veinticinco días del mes de enero de dos mil veintitrés.

LEGISLAR PARA TRANSFORMAR

Carlos Cervantes Godoy

@carlos_cervantes_godoy

@carloscg71

